

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Setiembre 1885).

SECCION QUINTA.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Desde el día 9 al 31 del próximo mes de Octubre se verificarán los exámenes extraordinarios de prueba de curso. Las interesadas podrán recoger en la Secretaría de la Escuela las hojas impresas, que deberán presentar para ser admitidas al examen de asignaturas durante los nueve días primeros del citado mes.

La matrícula ordinaria para el curso académico de 1885 á 1886 dará principio el día 1.º de Octubre y terminará el 31 del mismo mes; y la extraordinaria en todo el mes de Noviembre siguiente.

Las aspirantes á Maestras, que por primera vez hayan de matricularse, presentarán en la Secretaría del Establecimiento una solicitud en papel del sello 12.º, dirigida á la Sra. Directora, expresando en ella su nombre y apellidos, pueblo y provincia de su naturaleza, cédula personal, partida de bautismo legalizada, cer-

tificación facultativa para acreditar que no padecen enfermedad contagiosa, y autorización del padre ó tutor para seguir la carrera.

A su admisión precederá el examen de ingreso, en que deberán probar los conocimientos y prácticas más comunes en labores, y una regular instrucción en las materias que abraza la primera enseñanza elemental, y aprobada que sea la aspirante y previo el abono de 10 pesetas en metálico, por el primer plazo de matrícula, quedará inscrita para asistir como alumna á las lecciones que darán principio el día 1.º de Noviembre.

Zaragoza 29 de Setiembre de 1885.—El Secretario interino, Román Torres.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA.

Conforme á lo prevenido en la Real orden de fecha 26 del actual, desde el día 1.º al 31 de Octubre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art. 38 del Reglamento vigente, se necesita para comenar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría; con la extensión que se da á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó probarlos en un examen antes de formalizar la matrícula.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas,

satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de Pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo, ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo, en la misma forma.

Los que acrediten tener probadas en alguno de dichos Institutos las asignaturas de Física y Química é Historia natural, están dispensados de la matrícula y examen de las mismas.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados y no presentados en Junio, se verificarán del 9 al 31 de Octubre, y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado; siendo indispensable la presentación de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna ni podrá procederse á la matrícula, según se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso, se acompañará también la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 28 de Setiembre de 1885.—El Secretario, Mariano Mandria.—V.º B.º—El Director, Dr. Pedro Martínez de Anguiano.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

2.ª DECENA DE SETIEMBRE DE 1885.

Estado de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Días...	NOMBRES.	VECINDAD.	CANTIDAD comprada.	Importe. Pesetas.
	PETRÓLEO.		Litros.	
12	D. Félix Saez.....	Zaragoza...	1.830	1.098
	ESPARTO.		Kilogramos.	
13	Francisco Camps.	Idem.....	12.000	780
	JABÓN.			
18	Manuel Pamplona	Idem.....	492	354.24

Zaragoza 30 de Setiembre de 1885.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan de Echenique.—El Administrador, Antonio de San Juan.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

Según lo dispuesto por la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, en el distrito de la Audiencia de este territorio se han de proveer por concurso entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Híjar, Pina y Uncastillo, partidos judiciales de Híjar, Pina y Sos, respectivamente.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Colegio, dentro del improrrogable plazo de 30 días naturales, á contar desde la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1885.—El Decano accidental, Manuel Torres.—El Secretario, Roque Logroño.

SECCION SEXTA.

D. José Franco, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Cabañas:

Certifico: Que en el libro de acuerdos de la Junta municipal, correspondiente al año actual, aparece una que, copiada literalmente, dice así:

«Al margen.—Señores de Ayuntamiento: D. José Placed.—D. José Almau.—D. Domingo Placed.—D. Ignacio Bernal.—D. Elias González.—Vocales asociados: Juan Sancho Logroño.—Mariano González.—Rafael Ordóñez.—José Lorau.—Mariano Almau.—José Hecho.

Al centro.—En el pueblo de Cabañas á 2 de Agosto de 1885.—Siendo las nueve de su mañana se reunieron en la Casa Consistorial del mismo los señores expresados al margen, componentes el Ayuntamiento y Junta municipal, previa convocatoria en forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Placed, que declaró abierta la sesión, manifestando éste que tenia por objeto examinar detenidamente el presupuesto municipal de gastos é ingresos, formado para el año económico de 1885 86, habiendo estado expuesto al público durante el tiempo legal, en cuyo período no se presentó reclamación alguna. Examinado en forma, resulta en el balance un déficit, inportante en 1.725 pesetas 97 céntimos, procediéndose desde luego á procurar los medios de allegar recursos con que poder cubrirlo.

Discutido ampliamente el asunto y vistas las partidas de gastos, así como las de ingresos que aparecen del presupuesto mencionado, se acordó por unanimidad de aprobarlas, fijando las primeras en 6.688 pesetas 24 céntimos y las segundas en 4.962 pesetas 27 céntimos, dando por resultado el déficit antes indicado de 1.725 pesetas 97 céntimos. Convencidos los señores presentes de que habian sido utilizados todos los recursos autorizados por la ley, y que ninguna de las partidas de gastos que en él figuran sean susceptibles de economía; y considerando que el medio más adaptable á las circunstancias de la localidad para cubrir el déficit antes mencionado es un nuevo recargo sobre el cupo de consumos de un 76 por 100, además del 100 por 100 que la ley concede y queda utilizado, se acordó por unanimidad proponer dicho recargo extraordinario, instruyendo al efecto el oportuno expediente en que se solicite la autorización necesaria del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previos los trámites que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1878, á cuyo fin expóngase al público el presente acuerdo por término de 10 días, remitiéndose copia al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta los señores que sa-

bían, y por los que no y de su orden, yo el Secretario de que certifico.—José Placed.—José Alman.—Domingo Placed.—Ignacio Bernal.—Juan Sancho Logroño.—Mariano Gonzalvo.—Por los señores de Ayuntamiento y Junta municipal que no saben firmar, José Franco, Secretario.»

Concuerda fielmente con su original que obra en la Secretaría de mi cargo, al que me refiero. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Cabañas á 28 de Setiembre de 1885.—V.º B.º—El Alcalde, José Placed.—José Franco, Secretario.

D. Vicente Anadón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguarón:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal, al folio dos se halla una del tenor siguiente:

«*Al margen*—Sres. Concejales: D. Félix Balduque, Presidente—D. Félix Lanuza.—D. Liborio Ruesca.—D. Mariano Sancho.—D. Lino Ibáñez.—D. Manuel Burriel—D. Toribio Sancho.—D. Tomás Ruesca.—Asociados: D. Gabriel Tejero.—Don Florentín Arnal.—D. Alejandro Latorre—D. Juan Ruesca Segura—D. Mariano Burred.—D. Clemente Tejero.—D. Toribio García.—D. Valero Tirado—D. Pablo Ruesca.

Al centro—En la villa de Aguarón á 25 de Setiembre de 1885.—Reunidos en la Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento y asociados á la Junta municipal, cuyos nombres al margen se expresan, previa citación al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Félix Balduque, dicho señor declaró abierta la sesión y manifestó que se estaba en el caso de proceder á visurar con detenimiento el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1885 á 1886, puesto que en aquél resulta un déficit de 2 122 pesetas 94 céntimos, y 730 pesetas que es de menor ingreso en los calculados del arriendo de pesos y medidas y leñas carbonizables, que en junto hace un total de déficit de 2.852 pesetas 94 céntimos.

Y puesto sobre la mesa el referido presupuesto y en vista que en él mismo se habían utilizado todos los recursos legales que permiten las leyes, y no siendo posible haber consignado en los gastos ninguna clase de economías, acordaron por unanimidad recargar un 27 por 100 sobre el cupo de consumos, solicitando la autorización competente del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, previo los trámites que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y otras posteriores, remitiéndose copia de esta acta al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y no teniendo otros asuntos de que ocuparse se levantó la sesión, que la firmaron, de que certifico—Siguen las firmas »

Así resulta de su original á que me remito. Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Aguarón á 26 de Setiembre de 1885.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Balduque.—Vicente Anadón, Secretario.

Por acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 24 del corriente, queda anunciada la vacante del cargo de Secretario de Ayuntamiento: su dotación consiste

en 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligación de confeccionar toda clase de repartimientos, presupuestos, padrones de cédulas personales y otras clases de padrones, y por último, todo lo que sea concerniente á la Secretaría del Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes dentro del término de ocho días al Presidente de este Municipio, á contar desde la fecha que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Santa Cruz de Moncayo á 27 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Fernando Jiménez.

Se halla vacante el partido de Farmacia de esta villa, con la dotación anual de 75 pesetas por Beneficencia y 2.000 en concepto de igualas, ambas cantidades cobradas por trimestres vencidos y cuenta del Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cetina 27 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Vicente Moreno.—P. O., Faustino Tarancón, Secretario.

El repartimiento de consumos de esta villa, del presente ejercicio de 1885 86, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá reclamar el que se considere perjudicado.

Vierlas 30 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Juan Ibáñez.

Por terminar el contrato se hallan vacantes las plazas de Médico Cirujano y Farmacéutico, titulares de esta villa, dotadas con los sueldos de 750 y 400 pesetas respectivamente.

Las solicitudes se admitirán por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio.

Azuara 16 de Setiembre de 1885.—Antonio Ansón.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1885-86, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el día 9 de Octubre, para que los interesados puedan examinarlo y reclamar contra las cuotas impuestas.

Villamayor 30 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Juan Guiu.—El Secretario interino, Cesáreo Coarasa.

El partido de Médico Cirujano de este pueblo, con los agregados de Val de San Martín y Orcajo, distantes cuatro kilómetros, y componentes entre todos 250 vecinos, se halla vacante desde el día 29 del actual en adelante: su dotación consiste en 2.250 pesetas por Beneficencia é igualas de los vecinos.

Los que deseen obtenerlo dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde de este pueblo hasta el día 10 de Octubre próximo, en que se proveerá.

Valconchán 27 de Setiembre de 1885.—El Alcalde Pedro Agustín.—Gabriel Repollés, Secretario interino.

La titular de Medicina y Cirujía del pueblo de Badules, juntamente con sus agregados de Romanos Villadoz y Fombuena, se halla vacante con la dotación anual de 1.750 pesetas por Beneficencia é iguales de sus vecinos, respondiendo al pago una Junta de contribuyentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de su cédula personal, hojas de méritos y servicios, hasta el día 5 de Octubre próximo en que se proveerá.

Badules 25 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Juan Herrera.

Toda vez que ha desaparecido la epidemia colérica de este país, y gozándose en esta villa de perfecta salud, el Ayuntamiento ha acordado celebrar la feria de ganados y cereales, que se celebraba del 16 al 20 del presente mes, en los días 4, 5, 6 y 7 del próximo Octubre.

La buena posición que ocupa, las fáciles comunicaciones, las muchas comisiones que hay para la compra de cereales, vinos, lanas, anís, trapos y otros artículos, varias fiestas y diversiones que se preparan con motivo de no haberla azotado el cólera, para distracción de los concurrentes, todo ello hace esperar será tan concurrida como los años anteriores.

Ateca 24 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, José M. Hueso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAVERA DE LA REINA.

Encontrándose esta ciudad de Talavera de la Reina libre de la epidemia colérica que la afligiera, y habiéndose cantado con tal motivo en el día de ayer un solemne *Te Deum* en acción de gracias, su Ilustre Ayuntamiento constitucional, de conformidad con lo informado por la Junta de Sanidad, ha acordado que la feria que anualmente se celebra en la misma en los días 21, 22 y 23 del presente mes, y que fué suspendida por causa de la referida epidemia, se verifique en los días 9, 10 y 11 de Octubre venidero.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos, advirtiéndose que los concurrentes á dicha feria gozarán de las mismas garantías que siempre disfrutaron, sin satisfacer derechos algunos por piso de feria, aprovechamiento de pastos, ni otro concepto.

Talavera 28 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Justiniano Luengo.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Rafael Marqueta y Burbano, Juez de primera instancia accidental del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en el expediente abintestato que se sigue de oficio en este Juzgado por virtud del fallecimiento de Antonia Lahuerta y Mas, natural de

Sena, término municipal del mismo, provincia de Huesca, viuda de Andrés Lara y Martínez, natural de Atea, y de su hijo Manuel Lara Lahuerta, soltero, ambos domiciliados en esta capital, conocida aquella por la *tía Sebosa*, tengo acordado citar y emplazar por medio del presente á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de aquéllos, para que dentro del término de 30 días comparezcan en los autos á justificar su parentesco y á incautarse de los bienes, siguiendo el expediente de abintestato, si vieren convenirles, puesto que dichos bienes se hallan inventariados en depósito y administración; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 29 de Setiembre de 1885.—Rafael Marqueta.—Por su mandado. Mariano Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Manuel Bosch Terragona, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Manero Quilez, (a) *el Rosquillero*, natural de esta capital, donde reside, hijo de Lorenzo y María, soltero, de 17 años, de regular estatura, con la seña particular de tener roto un diente en la parte superior; viste pantalón de pana lisa, blusa blanquinosa, gorro y alpargatas negras, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el Juzgado de mi cargo, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan de la causa formada contra el mismo y otros sobre robo de efectos á Valero Ostalé; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente:

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles de esta población, á mi disposición, del expresado Lorenzo.

Dado en Zaragoza á 30 de Setiembre de 1885.—Manuel Bosch.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en la causa contra Petra Alcalá, sobre sustracción de efectos, tiene acordado se cite á Prudencio Aldea, que habitó en Barcelona, calle de Alvarez, núm. 3, peluquería, para que en el término de 15 días, siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el Juzgado de su cargo, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaración en el referido proceso, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1885.—El Escribano, Justo Emperador.